



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 479

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 632, PRESENTADA POR DON: **JOEL JIMMY MANRIQUE PAUCAR**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42674427, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 477 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **NORMA FELICITA PACHAS CASTILLA Y ESPOSO** A FAVOR DE: **LILIANA ANTON SALVATIERRA**, CON FECHA 04 DE SETIEMBRE DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1206 AL 1208, DEL TOMO XII DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOEL JIMMY MANRIQUE PAUCAR** IDENTIFICADO CON DNI N° 42674427, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:39:29-0500





S-002 0124406 FS

1206

la serie con foja S-002 Nro. 0124406 de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Doy Fe.


 Marcos Camargo

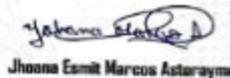


Victoria Medina de Camargo




 Silvaria Camargo Medina




 Johana Esmit Marcos Astarayme




 José Cirilo Flores Quille
 NOTARIO DE CHINCHA

NÚMERO : CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (477)
 MINUTA : CUATROCIENTOS CUATRO (404)
 INSTRUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA
 MATERIA : COMPRA VENTA
 OTORGADO POR : NORMA FELICITA PACHAS CASTILLA Y ESPOSO
 A FAVOR DE : LILIANA ANTÓN SALVATIERRA

B° V°	7260
F.A	04/09/17

LINTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, ante mí José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. Norma Felicita Pachas Castilla, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21850142, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido con fecha 08/09/1954, ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de casada, domiciliada en Avenida Huáscar Nro. 140 Caserío San Ignacio, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.
2. Victor Torres Jimenez, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21850027, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido con fecha 11/12/1954, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en Caserío San Ignacio Avenida Huáscar Nro. 140, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:33:30-0500



3. **Liliana Antón Salvatierra**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21877579, quien procediendo por derecho propio manifiesta haber nacido con fecha 15/12/1967, ser trabajadora independiente de ocupación y tener el estado civil de soltera, domiciliada en Calle San Cristobal Nro. 211, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

4. **Victor Alonso Torres Pachas**, de nacionalidad peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21885252, quien procediendo en calidad de tercero con interés, haber nacido con fecha 17/01/1978, ser trabajador independiente de ocupación y tener el estado civil de casado, domiciliado en Avenida Huáscar Nro. 140 San Ignacio, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Hoy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II. CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **Compraventa** que celebramos de una parte **Norina Felicita Pachas Castilla**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21850142, domiciliada en Avenida Huáscar Nro. 140 Caserio San Ignacio, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica y **Victor Torres Jimenez**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21850027, domiciliado en Caserio San Ignacio Avenida Huáscar Nro. 140, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, a quienes en adelante se les denominará **Los Vendedores** y de la otra parte **Liliana Antón Salvatierra**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 21877579, domiciliada en Calle San Cristobal Nro. 211, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, a quien en adelante se les denominará **La Compradora**, con la intervención de **Victor Alonso Torres Pachas**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21885252, domiciliado en Avenida Huáscar Nro. 140 San Ignacio, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, quien procede en calidad de **tercero con interés**, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: **Bien objeto de compraventa.** Los vendedores declaran ser propietarios de un lote de terreno que tiene un área de 658,84 m² (seiscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), ubicado en el Pasaje 17, Hoy Pasaje San Cristobal, en el centro Poblado San Ignacio, del distrito de Sunampe, provincia de Chincha, departamento de Ica, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: Norte, 20.00 ml., colinda con la propiedad de Sandro Michel Torres Estaban; Sur, 18.36 ml., colinda con la propiedad de Victor Torres Jimenez; Este, 33.08 ml., colinda con la propiedad de Pedro Sanchez Torres; y Oeste, 36.08 ml., colinda con el Pasaje 17 (hoy Pasaje San Cristobal).

Segunda: **Antecedentes de Adquisición:** Los vendedores declaran que el predio objeto de venta fue adquirido mediante Escritura Pública Nro. 816 - de Donación - de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete (28/08/2017), otorgada con su anterior propietaria, **doña Maria**



1207

S-002 0124407 FS

Matilde Jimenez Ormeño, ante el Notario Público de Chíncha, Dr. Americo R. Maldonado Uchuya; por lo que, con el derecho así adquirido, lo proceden a transferir legalmente a favor de la compradora.

Tercera: Transferencia de propiedad. Por virtud del presente contrato los vendedores transfieren en venta real y perpetua a favor de la compradora, el predio descrito en la primera cláusula de esta minuta, por el precio total mutuamente convenido de S/ 20,000,00 (veinte mil con 00/100 soles) monto que ha sido cancelado por la compradora en su totalidad y a entera satisfacción de los vendedores, mediante un cheque de gerencia girado por el Banco de Crédito del Perú a favor del vendedor **Victor Torres Jimenez**, el mismo que será insertado en la escritura pública que origine la presente minuta.

Cuarta: Proporcionalidad de prestaciones y alcances del contrato. Ambas partes manifiestan que existe perfecta equivalencia entre el precio pactado y el bien inmueble objeto de transferencia, haciéndose mutua gracia y donación de alguna diferencia imperceptible que hubiera; declarando además, que la venta es ad corpus, comprende el suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a dicho predio, sin reserva ni limitación alguna.

Quinta: Gravámenes y Evicción. Asimismo, los vendedores declaran que sobre el predio materia de transferencia no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte de la compradora; obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Sexta: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes declaran que están debidamente informados sobre la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente contrato; dejando expresa constancia que las estipulaciones contenidas en el mismo responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o la colectividad; y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Séptima: Conclusión. - En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chíncha, el **cuatro de setiembre de dos mil diecisiete**. Sírvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chíncha, para su correspondiente inscripción.

Firmado por: Norma Felicitá Pachas Castilla, Victor Torres Jimenez, Liliana Antón Salvatierra y Victor Alonso Torres Pachas.

Firmado por: Marco Arturo Díaz Oré. Abogado. Reg. CAC 538.

Constancia uno: Verificación de identidad. Artículo 55 in fine Dlg. 1049.
Dejo constancia de haber cumplido con verificar la identidad de todos los otorgantes y/o intervinientes en la extensión del presente instrumento, mediante la presentación de su respectivo Documento Nacional de Identidad y utilizando la comparación biométrica de las huellas dactilares a través del servicio que brinda el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil- Reniec. **Doy fe.**

Constancia dos: Declaración Jurada de Autoevaluó Dlg. 776.
Certifico haber tenido a la vista las hojas H.R., P.U. y comprobante de pago del Impuesto al Patrimonio Predial, relacionado con el predio objeto de transferencia, de las que se extrae la siguiente información: **Fecha de declaración:** 29 de Agosto de 2017. **Sujeto Activo:** Municipalidad Distrital de Sunampe. **Contribuyente:** Torres Jimenez Victor. **Ubicación del predio:** CP San Ignacio Pasaje San Cristobal. **Extensión del predio:** 658.840000 m2. **Base**



Imponible: S/ 28,988.96. Impuesto Anual 2017: S/ 57.98. Comprobante de Pago:
Comprobante de Caja.- Recibo de Ingresos 2017 001-005052 de fecha 29 de Agosto de 2017.

Doy fe. Constancia tres: Tuo de la Ley de Lucha Contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. D.S. Nro. 150-2007-EF.

Dejo constancia que he requerido a las partes que me exhiban el medio de pago empleado en el cumplimiento de la prestación dineraria derivada del presente contrato, ante lo cual me exhiben un cheque de gerencia, el mismo que procedo a insertar a continuación:



BCP
 RUC: 20100047218
 04/09/2017
 día mes año
 S/ 20.000,00
 N. 11020903 # 002 315 000000222 #
 Pague en orden de TORRES-JINEZ-VICTOR
 VEINTE MIL Y 00/100 SOLS
 11 020903
Cheque de Gerencia
 Firma: Malisa Torres Jineza
 Lugar: 315 CHINCHA
 División Comercial
 #11020903# 002 315# 000000222#

Constancia cuatro: Impuesto a la Renta Segunda Categoría Dig. 945.
Dejo constancia de haber tenido a la vista los originales de los recibos de pago del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría, los mismos que procedo a insertar a continuación:



Banco de la Nación
BOLETA DE PAGO SUNAT - CUSLUB - DP Form 1562
 Numero de Orden: 027283466
 REC : 10210001422 Período : 09/2017
 Renta Social : 2021 RENTA-200, COTIZOL-CIL,PROFISA
 Tributo : 3021 RENTA-200, COTIZOL-CIL,PROFISA
 Importe pagado: S/ 200,000,00
 Fecha de pago : 04/09/2017 Numero operación : 1804857
 1804857 04092017 9250 1418 0591 13x15
 141000151A 012000E
 Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL.
 "Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

08363427 -5F >> Banco de la Nación >> Banco de la Nación

Banco de la Nación
BOLETA DE PAGO SUNAT - CUSLUB - DP Form 1562
 Numero de Orden: 027283466
 REC : 10210001422 Período : 09/2017
 Renta Social : 2021 RENTA-200, COTIZOL-CIL,PROFISA
 Tributo : 3021 RENTA-200, COTIZOL-CIL,PROFISA
 Importe pagado: S/ 200,000,00
 Fecha de pago : 04/09/2017 Numero operación : 1804857
 1804857 04092017 9250 1418 0591 13x15
 141000151A 012000E
 Puede revisar su pago en SUNAT Virtual con su clave SOL.
 "Confirme pago y revise dinero en ventanilla"

08363428 -5F >> Banco de la Nación >> Banco de la Nación

Constancia cinco: Acciones de control de Lavado de Activos Dig. 1106.
Dejo constancia que he cumplido con efectuar las minimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención del lavado de activos, especialmente vinculado a la minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados.



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:34:01-0500



1208

S-002 0124408 FS

declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de este contrato, tienen origen lícito.

III. CONCLUSIÓN:

Fe de ratificación y aceptación.

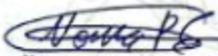
Doy fe, que en este acto los vendedores declaran ante mí, que han recibido de la compradora el íntegro del precio de la compra venta ascendente a la suma de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), según el medio de pago que se halla inserto líneas arriba, por lo que, tras el otorgamiento de este instrumento no existe ninguna prestación ni contraprestación pendiente de cumplimiento entre los contratantes.

Fe de intervención de tercero con interés.

Dejo constancia que interviene en este estado del proceso de otorgamiento del presente instrumento público, don Victor Alonso Torres Pachas, quien manifiesta ser hijo de los vendedores, declarando además que se halla conforme con el acto de enajenación efectuado por sus progenitores, no formulando ninguna cuestionamiento ni observación sobre el particular. Doy fe.

Fe de contenido y lectura.

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0124406 y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0124408 de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas el cuatro de setiembre de dos mil diecisiete. Doy Fe.


Norma Felicita Pachas Castilla

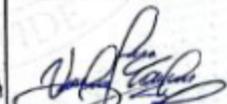



Victor Torres Jimenez




Liliana Anton Salvatierra




Victor Alonso Torres Pachas




José C. Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHIPA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2023 08:34:09-0500